

Bases de la Convocatoria

Bienes Públicos Sectoriales para la Competitividad

1. ¿Qué es la ANDE?

La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal, creada por Ley No.18.602 que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las MIPYMES y en la articulación entre actores públicos y privados interesados.

2. ¿Cuál es el objetivo del Programa de Bienes Públicos Sectoriales para la Competitividad?

El objetivo del Programa de Bienes Públicos Sectoriales para la Competitividad es apoyar proyectos que busquen desarrollar bienes públicos que aborden fallas de mercado, coordinación y/o información, para así generar condiciones para el aumento de la productividad y competitividad sectorial.

En el marco de esta convocatoria, se entiende por bienes públicos sectoriales a aquellos bienes que una vez producidos se encuentran disponibles para todos los agentes de uno o varios sectores productivos (Sector beneficiario), y cuyo consumo por parte de un actor no reduce, real ni potencialmente, la disponibilidad para otros actores.

Los bienes públicos sectoriales para la competitividad serán aquellos orientados a mejorar variables del entorno de negocios que resulten determinantes en el desarrollo del sector. Se priorizarán sectores en crecimiento o con potencial de crecimiento competitivo.

3. ¿Cuáles son los beneficios esperados?

- Contribuir a la mejora de la productividad del sector mediante la generación de insumos que reduzcan costos de transacción.
- Mejorar las condiciones competitivas del sector, promoviendo su inserción internacional.
- Mejorar la articulación sectorial mediante el fortalecimiento del vínculo entre el sector público y el sector privado.

4. ¿Qué tipo de proyectos buscamos cofinanciar?

Los bienes públicos sectoriales para la competitividad deben abordar fallas que limitan el desarrollo de uno o varios sectores. Estos bienes pueden ser:

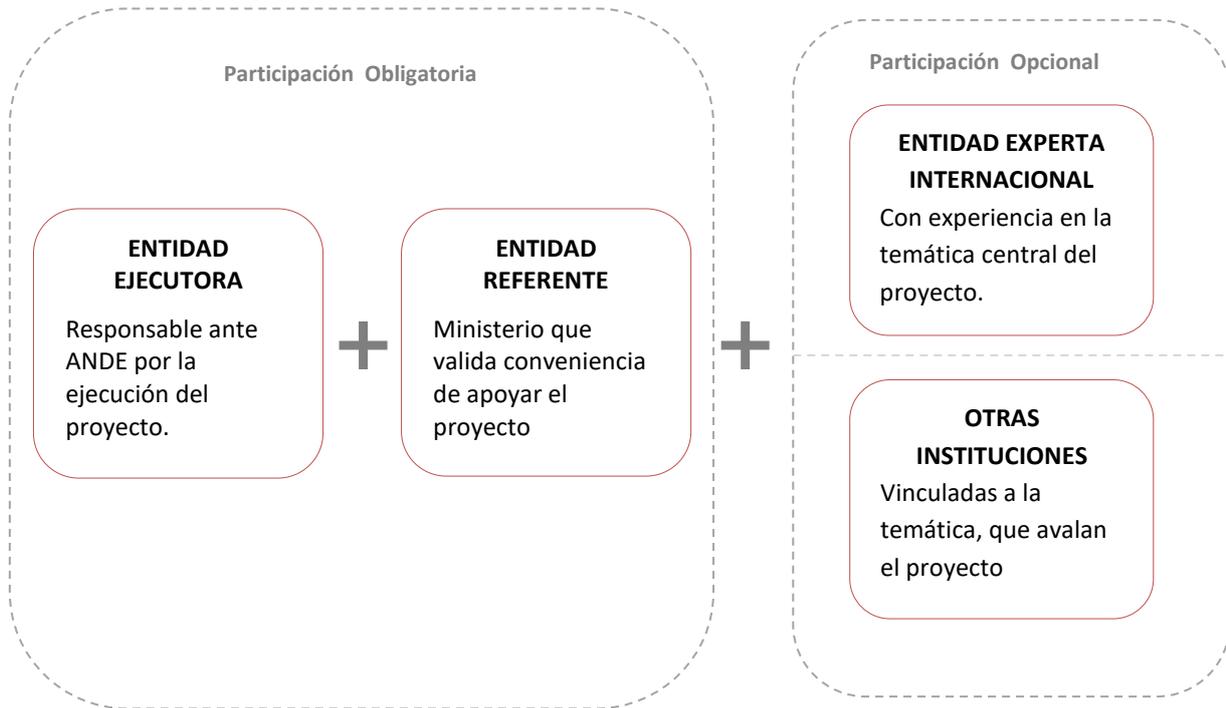
- Planes estratégicos sectoriales (genéricos u orientados a restricciones específicas tales como exploraciones de soluciones tecnológicas, acceso al financiamiento, calificación de recursos humanos, infraestructura, etc.).
- Marcos regulatorios, estándares, metodologías y buenas prácticas (ej.: trazabilidad, medio ambiente).
- Generación y acceso a información (ej. observatorios).
- Implementación de estrategias de promoción internacional sectoriales (ej.: oficinas comerciales en el exterior, apertura de mercados, marcas sectoriales).
- Otros bienes que aborden las fallas de mercado y/o coordinación que afectan la competitividad de las empresas relacionadas con el sector.

5. ¿Quiénes pueden postular a esta convocatoria?

Podrán postularse empresas y/o asociaciones empresariales constituidas en Uruguay y que tengan interés en ejecutar el proyecto de bien público. El postulante será la **Entidad Ejecutora**, y será la entidad responsable ante ANDE por el desarrollo del proyecto.

La postulación deberá contar en forma obligatoria con el aval de al menos un Ministerio, que será la **Entidad Referente**. El Ministerio referente deberá validar la conveniencia de apoyar el proyecto.

En forma opcional, el proyecto podrá presentar el aval de otros **organismos e instituciones** públicas o privadas vinculados al proyecto. Adicionalmente, la postulación podrá contar con el apoyo de una **Entidad Experta Internacional**, que será una entidad especializada con experiencia verificable en la temática central de la propuesta y con capacidades técnicas adecuadas para apoyar el desarrollo y/o ejecución de parte de las actividades planteadas en el proyecto. Se valorará positivamente la participación de entidades nacionales e internacionales en el proyecto con experiencia en las brechas abordadas por el proyecto.



6. ¿Cuál es el apoyo que brindará ANDE?

La ANDE cofinanciará en forma no reembolsable hasta un máximo del 85% del costo del proyecto y un monto máximo de U\$S 200.000 por proyecto¹.

La provisión de la contrapartida será responsabilidad de la Entidad Ejecutora. El porcentaje a ser financiado por la Entidad Ejecutora podrá ser integrado hasta en un 50% en especie, y no se admitirán partidas otorgadas por otros fondos provenientes de organismos estatales y paraestatales.

a. ¿Qué gastos se pueden reconocer?

Se podrán reconocer los gastos asociados a todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y la obtención de los resultados comprometidos, tales como:

- Consultorías
- Capacitaciones

¹ Excepcionalmente, podrán considerarse proyectos que impliquen un monto o un plazo superior al establecido en las presentes bases, siempre y cuando se justifique debidamente su impacto en términos de beneficiarios atendidos y mejora de la competitividad nacional.

- Publicaciones
- Promoción Internacional y acceso a mercados
- Infraestructuras o Equipamiento (*)
- Insumos para actividades demostrativas o dinamizadoras
- Otros

(*) Aclaración: podrán financiarse gastos en infraestructura y equipamiento únicamente en caso de que sean un componente indispensable del proyecto. Este componente no puede representar más del 25 % del monto total solicitado a ANDE.

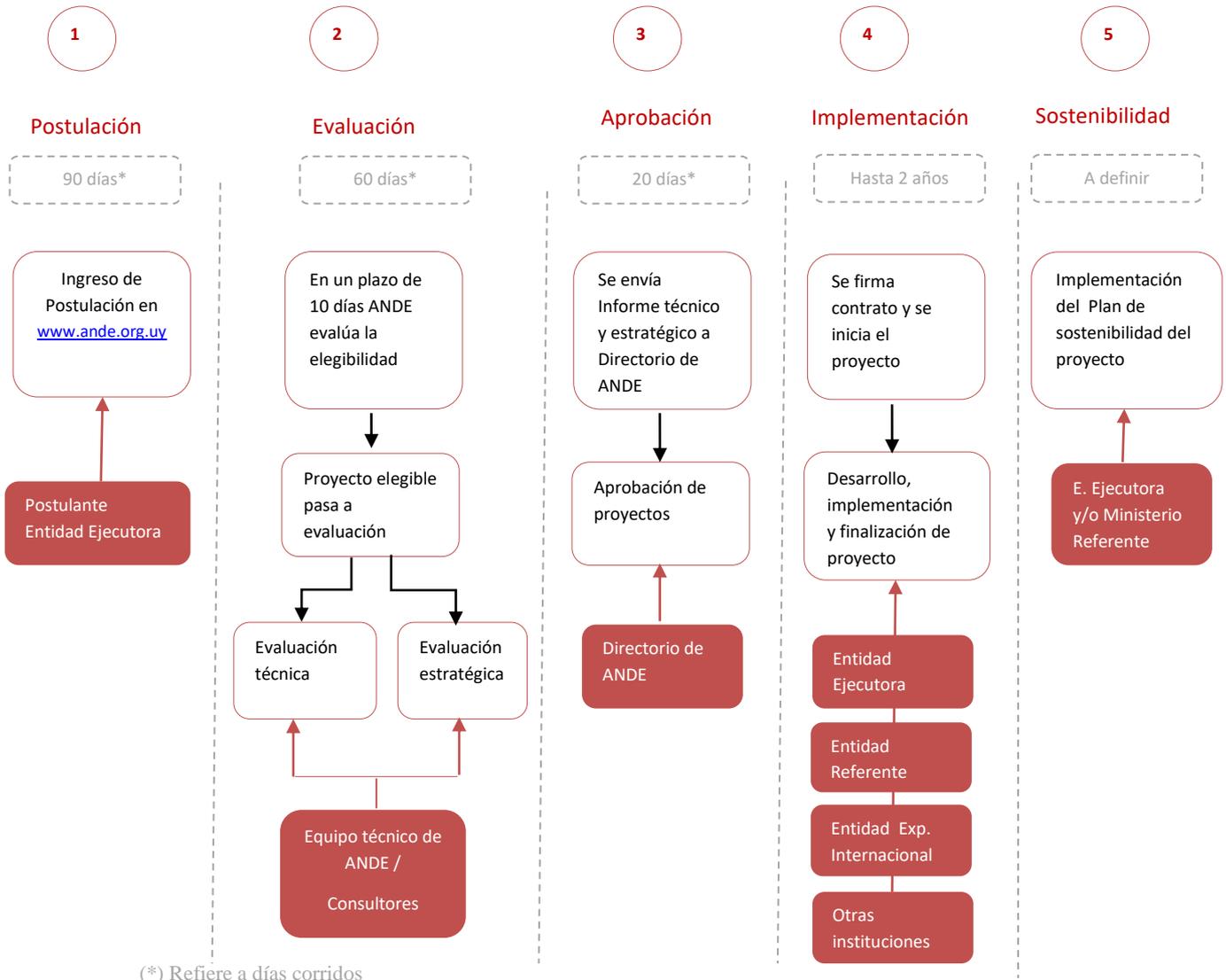
b. ¿Qué gastos no se pueden reconocer?

No se podrán reconocer gastos asociados a actividades que no estén directamente relacionadas con el proyecto, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Compra de inmuebles o vehículos.
- Obras civiles y de construcción no contempladas en los gastos reconocibles.
- Adquisición de maquinaria y equipo no contemplada en los gastos reconocibles.
- Servicios no vinculados de forma directa con los objetivos del proyecto.
- Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones.
- Pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.
- Impuestos, excepto el IVA asociado a las compras efectuadas en el marco del proyecto.
- Gastos operativos de las entidades participantes no vinculados a los objetivos del proyecto o que aún estando vinculados, se realicen con anterioridad al desarrollo del proyecto.

No serán elegibles los gastos para implementar iniciativas relacionadas con armas, alcohol, juegos de azar y otros vicios, cancelaciones de deuda, pago de dividendos o recuperaciones de capital de las empresas o postulaciones que tengan un impacto negativo no mitigado en el medio ambiente.

7. ¿Cuál es el proceso de ejecución de los proyectos de Bienes Públicos Sectoriales?



1. Postulación:

La Entidad Ejecutora deberá postularse a la convocatoria en la página web de ANDE (www.ande.org.uy) > Convocatorias> Convocatoria Programa de Bienes Públicos Sectoriales para la Competitividad, a través del formulario de postulación. La Entidad Ejecutora podrá plantear la idea inicial al equipo de ANDE que lo asesorará para la presentación formal de la propuesta (bienespublicos@ande.org.uy)

El proyecto deberá contar con el aval, mediante carta formal, del (de los) Ministerio(s) Referente(s), que deberá presentarse en el momento de la postulación.

Al momento de la postulación, la Entidad Ejecutora deberá presentar comprobante de estar al día con sus obligaciones tributarias correspondientes (BPS-DGI).

La postulación deberá contener:

- Los principales lineamientos estratégicos identificados para el desarrollo del sector; la caracterización del sector, la identificación de fallas de mercado y/o información, problema u oportunidad; cómo será abordada a través del proyecto y los resultados/productos esperados.
- Antecedentes de las entidades participantes, sus capacidades y experiencia que avalan la pertinencia de su participación en el proyecto.
- Objetivos y plan de trabajo detallando las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, el presupuesto previsto y el cronograma de ejecución.
- Descripción del impacto económico que se espera obtener por el desarrollo del bien público en el (los) sector(es) en el (los) que se pondrá a disposición (ej: incremento de ventas, exportaciones, empleo, etc.).
- La propuesta de sostenibilidad del bien público una vez finalizado el proyecto, detallando los mecanismos a través de los cuales se continuará la provisión del bien público una vez finalizado el proyecto e identificando la entidad responsable para ello, que podrán ser únicamente la Entidad Ejecutora o la Entidad Referente.

2. Evaluación

El proceso de evaluación se realizará en dos etapas:

- Etapa 1: Elegibilidad.

El equipo técnico de ANDE verificará el cumplimiento de condiciones e información requerida para la postulación. En caso de entenderse necesario ampliar y/o aclarar cualquier aspecto de la información presentada la ANDE se comunicará con los postulantes otorgando un plazo para la presentación de lo solicitado. Una vez realizada la comunicación antes mencionada, el postulante que no presente la información que se le requiera y/o no realice las aclaraciones pertinentes será automáticamente eliminado.

Los proyectos que no cumplan con los requerimientos mínimos establecidos para la convocatoria en las presentes bases no pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

- Etapa 2: Evaluación Técnica y Estratégica

Se llevará adelante un análisis técnico y estratégico de las propuestas presentadas, en base a los siguientes criterios:

- Pertinencia de la propuesta de bien público y sus resultados
- Antecedentes y capacidades institucionales de los participantes
- Plan de trabajo propuesto
- Propuesta de sostenibilidad
- El impacto esperado sobre los sectores beneficiarios

La evaluación técnica será realizada por el equipo técnico de ANDE y/o por consultores externos a la Agencia contratados para ese fin.

Se realizará una consulta a la Secretaría del Sistema de Transformación Productiva y Competitividad sobre la relevancia estratégica de las propuestas presentadas.

Como resultado de este proceso de evaluación se realizará un informe técnico y estratégico que se remitirá al Directorio de ANDE.

3. Aprobación

El Directorio de ANDE, en función del informe antes mencionado, seleccionará los proyectos a ser aprobados.

Las recomendaciones contenidas en el informe técnico y estratégico no tendrán carácter vinculante para ANDE, quedando a su exclusivo juicio la aprobación de la propuesta.

4. Implementación

Una vez aprobado el proyecto, se firmará el convenio entre la Entidad Ejecutora del proyecto y ANDE comenzando el desarrollo e implementación del mismo.

Los proyectos podrán tener una duración máxima de hasta 2 años para su implementación. Dentro de ese período deberán ejecutarse la totalidad de las actividades previstas en el proyecto presentado.

Los gastos por adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación del proyecto serán realizados por la Entidad Ejecutora. ANDE reembolsará los gastos realizados por la Entidad Ejecutora en tanto se consideren admisibles, de acuerdo a las condiciones de cofinanciamiento establecidas en el

convenio.

ANDE realizará los desembolsos en forma escalonada de acuerdo al cumplimiento de metas intermedias relacionadas a la ejecución de actividades estipuladas en el proyecto. El conjunto de metas será acordado antes del inicio de la ejecución de los proyectos.

La Entidad Ejecutora del proyecto informará a la ANDE el cumplimiento de las metas pactadas, de acuerdo al programa de actividades incluido en el proyecto. Toda demora en el proceso de ejecución deberá ser comunicada a la ANDE con antelación al vencimiento previsto. La Entidad Ejecutora deberá aportar toda la información y documentación necesaria para respaldar el nivel de cumplimiento de las metas.

En caso de que se constatare incumplimiento total o parcial de metas, falsificación de información o fallas en los procedimientos de adquisiciones acordados en el convenio por parte de la Entidad Ejecutora, ANDE procederá a suspender (temporaria o definitivamente) la ejecución del proyecto y se adoptaran las medidas administrativas y legales que correspondan según la normativa nacional correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Ejecutora deberá entregar a la ANDE, cada 6 meses, un informe de seguimiento del proyecto, detallando el grado de avance alcanzado. ANDE realizará un monitoreo de los procesos y actividades y se reserva el derecho de solicitar información adicional toda vez que lo entienda necesario. A esos efectos, las entidades participantes (Ejecutora, Referente, empresas beneficiarias del proyecto) deberá permitir el acceso de ANDE o quien ésta designe, a toda la información que ANDE entienda necesaria, para el monitoreo y evaluación del proyecto.

5. Sostenibilidad

El proyecto deberá presentar un plan de sostenibilidad del bien público desarrollado, para asegurar su provisión una vez finalizado el proyecto. Será responsabilidad de la Entidad Ejecutora y/o de la Entidad Referente asegurar esta provisión, debiendo quedar explicitada la entidad responsable en la propuesta del plan de sostenibilidad.

8. Sobre el monto de la Convocatoria

Para la presente convocatoria se ha asignado un total de US\$ 1:000.000 (dólares americanos un millón) para el conjunto de proyectos que resulten seleccionados. ANDE se reserva el derecho de no asignar todo el monto presupuestado, así como podrá evaluar una ampliación del monto -sujeto a disponibilidad- destinado si quedaran propuestas calificadas como excelentes o muy buenas fuera del monto estipulado.

9. Exoneración de responsabilidades- Desistimiento de la convocatoria

ANDE se reserva el derecho de desistir de la Convocatoria en cualquier etapa de su realización, de desestimar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes para ANDE, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

10. Modificaciones

ANDE podrá - por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de propuestas- modificar los documentos mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las “aclaraciones” serán publicadas en el/los mismo/s sitio/s donde se publica la Convocatoria.

11. Reglamento Operativo del Programa de Bienes Públicos Sectoriales para la competitividad

Las presentes Bases constituyen el Reglamento Operativo (RO) del Programa de Bienes Públicos Sectoriales para la Competitividad, estableciéndose las normas y procedimientos generales que guiarán el instrumento, cuya administración está a cargo de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE)².

12. Aceptación de los términos y condiciones

Por el solo hecho de presentarse a la Convocatoria, se entenderá que todos los que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

13. Consultas y/ aclaraciones

Los interesados podrán formular las consultas o aclaraciones que consideren necesarias hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para el cierre del llamado por escrito a bienespublicos@ande.org.uy. Las mismas serán respondidas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles. Todas las “aclaraciones” serán publicadas en el sitio web de ANDE (www.ande.org.uy), con el

² En cumplimiento Artículo 3.7, Cap III, del Reglamento Operativo del Fondo para el Desarrollo ANDE.

texto de la consulta formulada y sin identificación de quién la realiza.

14. Consentimiento de tratamiento de datos

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente a que ANDE de tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley 18.331 (Ley de Protección de Datos Personales y Habeas Data) y por los Decretos 664/008 y 414/009.

Lo anterior implica que en el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos sólo podrán ser utilizados para las finalidades para las que han sido solicitados al titular. En tal sentido, se garantizará un nivel de protección adecuado y conforme a la legislación citada.

15. Autorización

Los participantes del proyecto que presenten propuestas en el marco de este Programa, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a ANDE a difundir imágenes en general, su logo institucional, así como fotografías de cualesquiera acto y/o evento en el que participen en relación a esta Convocatoria, a través de cualquier medio de comunicación, a saber y entre otros (sin limitación alguna): prensa escrita, televisión, páginas web, etc; aceptando que podrá hacerse referencia a que el proyecto presentado se financió con fondos del Fondo para el Desarrollo Ande.

16. Fondo para el Desarrollo ANDE

Se deja constancia que los aportes a realizar por ANDE según lo previsto en estas Bases, serán atendidos con cargo al Fondo para el Desarrollo ANDE, de acuerdo a lo previsto en la Ley 19337 y su reglamentación.